



ODE
Expta. N° 1414-1619/2024.-

DECRETO N° 2866 -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 MAR 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al Cabo Primero Jorge Emanuel Rodríguez, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Brigada de Investigaciones de la ciudad El Carmen por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la convivencia, varios hechos, en Concurso Real, previsto y penado en el artículo 119° tercer párrafo y cuarto inc. f) en función del artículo 55° del Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso de la misma mediante la presentación de escrito, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante sentencia emitida por la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, resuelve: Condenar a Rodríguez Jorge Emanuel a la pena de doce (12) años de Prisión mas la Inhabilitación Absoluta por idéntico término, por haber sido hallado autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA, VARIOS HECHOS, EN CONCURSO REAL, previsto y penado por el artículo 119° tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f) del Código Penal, conforme lo dispuesto en los artículos 40°, 41°, 12°, 29, inc. 3° del Código Penal y artículo 405° y 407° del C.P.P. Ley 6.259;

Que, mediante Resolución N° 1.750-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración por la imputación de referencia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considera que la infracción atribuida al administrado ha quedado fehacientemente demostrada, en rigor de verdad cabe decir que la indecorosa actitud del funcionario no solo ha afectado desde el aspecto individual, sino que también ello ha actuado en desmedro a la institución policial, en general por su falta de responsabilidad con el deber y el desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de las investidura policial, correspondiendo la aplicación de la sanción disciplinaria solicitada mediante Resolución N° 1.750-DP/24;

Que, Fiscalía de Estado sugiere que se aplique la sanción disciplinaria en la modalidad de Exoneración, tal cual lo solicita el Señor Jefe de Policía de la Provincia;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO PRIMERO JORGE EMANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.707.249, Legajo N° 18.453** por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Cacho
Ministerio de Seguridad



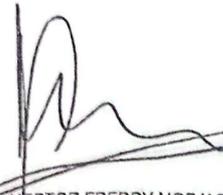
100.º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.º III CORRESPONDE A DECRETO N° 2866 -MS/25.-

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1586/48.

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

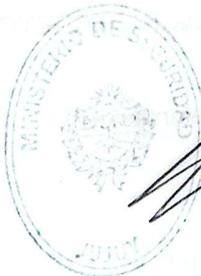

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

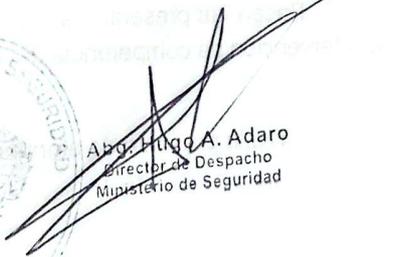



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL




Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad